

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE SOFTWARE DELSOL, S.A. Y LA ASOCIACIÓN DE JÓVENES DE EMPRESARIOS DE SEVILLA

En Sevilla, a 20 de febrero de 2020

REUNIDOS

De una parte, **Software DELSOL, S.A.** con domicilio social en el Parque Científico y Tecnológico Geolit, calle Las Villas 9, edificio Software DELSOL, 23620, Mengíbar (Jaén), y con **N.I.F. A11682879**, representado en este acto por **D. Fulgencio Meseguer Galán**, con D.N.I. 31.656.819 X, en su calidad de Director Ejecutivo, en virtud de los poderes otorgados para ello. A partir de ahora **Software DELSOL**.

Y de otra, la **Asociación de Jóvenes Empresarios de Sevilla** (en adelante **AJE SEVILLA**), con **N.I.F. G11463791** y domicilio en Parque Torneo Empresarial, calle Biología12, Edificio Vilamar 2, planta 2, módulo 11c de Sevilla, representada en este acto por **D. Javier Pineda Mora**, con D.N.I. 28.627.779R, en su condición de Presidente.

Ambas partes, reconociéndose mutuamente con capacidad y poder suficiente para la firma del presente convenio:

EXPONEN

- I. Que **Software DELSOL** es una empresa que se dedica a la fabricación de software de gestión orientado a pequeñas y medianas empresas, profesionales y autónomos.

Con más de 25 años de experiencia en el sector, se fundamenta en los valores de la organización, orientación al cliente, calidad, orgullo de pertenencia e integridad, así como una apuesta continua por la innovación y la excelencia.

- II. Que **AJE SEVILLA** es una asociación empresarial sin ánimo de lucro, cuya finalidad, entre otras, es la representación, gestión y defensa de los intereses empresariales de sus asociados, atender la promoción empresarial de sus miembros, cooperar con las diversas organizaciones sociales, la cooperación para el crecimiento económico, el sistema de libre iniciativa y economía de mercado, el desarrollo y apoyo de proyectos empresariales, formación, asesoramiento e investigación y la internacionalización.

- III. Que ambas partes están interesadas en firmar un convenio de colaboración, y a estos efectos, acuerdan suscribir éste con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto regular la relación entre **Software DELSOL** y **AJE SEVILLA** para fomentar la colaboración entre ambas entidades, de manera que se generen sinergias y actuaciones entre ambas, con la finalidad de favorecer la imagen y proyectos de **Software DELSOL** y de **AJE SEVILLA**, cada uno en sus respectivos ámbitos, repercutiendo de una manera directa entre sus asociados, en el caso de **AJE SEVILLA**.

En virtud del presente contrato, **Software DELSOL** se compromete a realizar el pago de 6.000€ (seis mil euros) más IVA, a favor de **AJE SEVILLA**, en concepto de contraprestación por el conjunto de acciones y prestaciones que ésta realizará en interés de **Software DELSOL**, según se especifica en la cláusula tercera.

SEGUNDA.- FORMA DE PAGO

El pago se realizará trimestralmente, en cuatro pagos de 1.500 euros más IVA, (mil quinientos euros más IVA). Dicha cantidad será satisfecha contra la correspondiente factura mediante abono en la cuenta propiedad de **AJE SEVILLA** de la entidad BANCO SABADELL con el siguiente, IBAN: ES45 0081 0225 1100 0187 0990 que a tal efecto ha indicado **AJE SEVILLA**.

TERCERA.- PRESTACIONES

AJE SEVILLA se obliga a difundir la participación y colaboración de **Software DELSOL** mediante la inserción de su marca, denominación social y logo en cuantos rótulos, impresos, catálogos, sellos, publicidad y en cualquier otra información que se publique o edite en relación con el bloque de acciones que al objeto de este contrato se materializa en:

- a. Premios provinciales **AJE SEVILLA**.
- b. Talleres formativos y mesas sectoriales profesionales.
- c. Jornadas y ferias, encuentros profesionales, conferencias y otros eventos empresariales.
- d. Eventos sociales y de convivencia.

- e. Inserción de banners, promociones e información de **Software DELSOL** en las publicaciones y comunicaciones periódicas que se remitan a los miembros asociados de **AJE SEVILLA**.
- f. Aparición en la web corporativa de **AJE SEVILLA** como PATRONO.
Igualmente, **AJE SEVILLA** se obliga a que sea indicada la colaboración de **Software DELSOL** en todos los actos de difusión que organice o coorganice en colaboración con cualquier otra entidad o empresa, referidos al bloque de acciones descrito.
- g. **AJE SEVILLA** promoverá, en la medida de lo posible, la visibilidad de **Software DELSOL** en el resto de las AJEs provinciales andaluzas, así como en AJE Andalucía y la Confederación Española de Jóvenes Empresarios (CEAJE).
- h. **AJE SEVILLA** promoverá, en la medida de lo posible, las relaciones institucionales de **Software DELSOL** en el ámbito de la provincia de Sevilla, favoreciendo el contacto y la colaboración con entidades públicas y privadas.
- i. **AJE SEVILLA** apoyará los proyectos dirigidos a emprendedores que lleve a cabo la empresa **Software DELSOL** o su Fundación DELSOL, en el período de vigencia del convenio de colaboración.
- j. Envío de cuatro comunicaciones anuales a sus asociados, con contenidos e información relativa a productos y servicios de **Software DELSOL**, que éste se encargará de elaborar y proporcionar a **AJE SEVILLA** en las fechas que estime más convenientes.
AJE SEVILLA se compromete a remitir información sobre el resultado de dichas comunicaciones.

AJE SEVILLA someterá a la aprobación previa de **Software DELSOL** los lugares y características de impresión de la denominación social, marca y logo de ésta, en todo el material impreso que se produzca antes de su publicación definitiva, según está definido en el manual de estilo de Software DELSOL.

CUARTA.- ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL PROYECTO

AJE SEVILLA destinará todos los recursos, humanos y/o materiales, que resulten necesarios para el cumplimiento de los objetivos del acuerdo, que correrán de su exclusiva cuenta y cargo.

Software DELSOL no asume ningún tipo de responsabilidad por la gestión que **AJE SEVILLA** realice de la aportación entregada, ni por los actos y servicios prestados por esta o por las ejecución y desarrollo del proyecto, y para el cumplimiento de compromiso de difusión de la colaboración de **Software DELSOL**.

AJE SEVILLA garantiza la indemnidad a **Software DELSOL** frente a cualquier tipo de reclamación que pudiera derivarse de la organización y desarrollo del acuerdo de colaboración, sea directamente o en relación con las personas físicas o jurídicas que hubiesen intervenido en el mismo por encargo de **AJE SEVILLA**.

AJE SEVILLA presentará a **Software DELSOL** un informe descriptivo de las actuaciones desarrolladas al amparo del presente contrato, un dossier de prensa donde figuren las actividades de comunicación y difusión del proyecto, así como toda la documentación acreditativa de la colaboración de **Software DELSOL** y la adecuada difusión de la misma.

Se creará a tal efecto una COMISIÓN MIXTA compuesta por las personas que determinen cada una de las partes, para hacer seguimiento de las acciones que se van a llevar a cabo, dentro del marco del presente convenio.

Por parte de **AJE SEVILLA** la persona responsable de la presente colaboración será el gerente, D. David Cabello Salazar.

Por parte de la empresa **Software DELSOL**, la persona responsable de la presente colaboración será el gerente de la Fundación DELSOL, D. Francisco López Ortiz.

Como mínimo, las personas designadas como interlocutores se comprometen a reunirse dos veces al año para analizar el seguimiento de lo acordado en el presente convenio.

QUINTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL DE SOFTWARE DELSOL

Ninguna de las manifestaciones que se contienen en el presente contrato supone la cesión o transmisión de derechos de propiedad intelectual o industrial que sean titularidad de **Software DELSOL**.

El uso no autorizado, o para un fin distinto al pactado en el presente contrato por parte de **AJE SEVILLA**, de cualquier signo distintivo protegido por los derechos de propiedad industrial o intelectual de **Software DELSOL**, facultará a ésta para resolver el presente contrato.

SEXTA.- DURACIÓN

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y finalizará a los doce meses de la misma, siempre que no medie acuerdo entre las partes o renuncia expresa de alguna de ellas, con una antelación mínima de 30 días.

SÉPTIMA.- EXCLUSIVIDAD

Durante el período de vigencia del contrato, **Software DELSOL** será patrocinador en EXCLUSIVA, dentro del sector de SOFTWARE.

OCTAVA- PRIVACIDAD

El contenido del presente acuerdo de colaboración tiene carácter confidencial y las partes se comprometen a no divulgarlo sin el consentimiento previo y expreso de la otra parte. No se entiende confidencial la información relativa a este contrato que sea de dominio público.

NOVENA. - EXTINCIÓN

Este convenio se extinguirá por las causas establecidas en el Código Civil Español y en el Código de Comercio y en especial, por incumplimiento de alguna de la cláusula de este convenio.

Software DELSOL se reserva el derecho de extinguir este convenio si por alguna razón considere que su imagen y/o reputación puede ser o ha sido dañada.

DÉCIMA.- LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN

El presente contrato se rige por la legislación española.

Ambas partes intervienen con renuncia expresa a cualquier fuero que pudiera corresponderles y se someten a los Jueces y Tribunales de Jaén capital para la resolución de las cuestiones que puedan suscitarse sobre la interpretación, ejecución y cumplimiento del mismo.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes forman por duplicado ejemplar y a un solo efecto en lugar y fecha indicados en la cabecera.

Por parte de Software DELSOL

Por parte de AJE SEVILLA

Fulgencio Meseguer Galán

Javier Pineda Mora

Director Ejecutivo

Presidente